|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/37/5/Add.1 |
|  | **Advance unedited version** | Distr. general1 de marzo de 2018Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**37º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen Periódico Universal**

 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen
Periódico Universal[[1]](#footnote-2)\*

 Argentina

 Adición

 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

1. La Republica Argentina se complace en presentar ante la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos su posición ante las 188 recomendaciones recibidas durante su tercer Examen Periódico Universal.

 Obligaciones internacionales: Cooperación con organismos internacionales

2. La Argentina acepta las recomendaciones 107.1, 107.3, 107.4, 107.5, 107.6, 107.7, 107.8 y 107.9.

3. Nuestro país toma nota de la recomendación 107.2. En tal sentido, no considera este tema como parte de la Agenda del Consejo de Derechos Humanos sino que debe ser abordado en los foros de desarme relevantes, teniendo en cuenta una perspectiva del derecho internacional humanitario. En un espíritu de transparencia la Argentina, como estado no poseedor de armas nucleares, reafirma su compromiso con el desarme general y completo, irreversible y verificable. Actualmente, se encuentra realizando un proceso de análisis interno respecto de la interacción de este nuevo instrumento en el régimen de no proliferación y usos pacíficos de la energía nuclear, cuya piedra angular es el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).

 Marco nacional de derechos humanos

4. La Argentina acepta las recomendaciones 107.10, 107.11, 107.12, 107.13, 107.14, 107.15, 107.16, 107.17, 107.18, 107.19 y 107.75.

 Género: Violencia doméstica

5. Se aceptan las recomendaciones 107.95, 107.96, 107.97, en relación a las cuales cabe señalar la reciente incorporación de la Argentina a la Iniciativa de Paridad de Género (IPG) impulsada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Foro Económico Mundial (WEF).

6. Se aceptan las recomendaciones 107.119, 107.120, 107.121, 107.122, 107.128, 107.129, 107.130, 107.131, 107.134, 107.135, 107.147, 107.148, 107.150, 107.151, 107.153.

7. Al respecto, cabe mencionar la reciente jerarquización del Consejo Nacional de las Mujeres, el cual ha sido elevado mediante el Decreto 698/2017 a “Instituto Nacional de las Mujeres” (INAM), como un ente descentralizado con rango de Secretaría de Estado. El mismo, cuenta con un presupuesto para el ejercicio 2018 de $211.548.292 (aproximadamente 11.193.031 dólares americanos), que representan un 30% más que el presupuesto aprobado en el ejercicio anterior. La conformación del INAM da cuenta de un renovado impulso a las políticas para la promoción de la igualdad de género y erradicación de la violencia en todo el país – que constituyen uno de los 100 objetivos prioritarios de Gobierno, alineados a su vez con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas –, conjuntamente con el trabajo articulado interministerial y a nivel federal con el fortalecimiento del Consejo Federal de las Mujeres.

8. Asimismo, se aceptan las recomendaciones 107.118, 107.120, 107.123, 107.124, 107.125, 107.126, 107.127, 107.128, 107.129, 107.132, 107.133, 107.135, 107.136, 107.137, 107.138, 107.139, 107.140, 107.141, 107.142, 107.143, 107.144, 107.145, 107.146, 107.149, 107.154 . El Estado Argentino manifiesta su compromiso en cumplir con la implementación del primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra las Mujer (2017-2019), así como con políticas y leyes en la materia. Esto permitirá avanzar en asuntos como la discriminación económica, los derechos y libertades de mujeres y niñas, la paridad de género, el combate a los estereotipos discriminatorios, la igualdad y equidad de género, el combate contra la violencia hacia las mujeres y los femicidios, el acceso a la justicia para víctimas de violencia y las campañas de concientización y sensibilización acerca de la violencia y la desigualdad de género, a través de las acciones pertinentes contempladas en el denominado Plan de Acción. Asimismo, se informa sobre la adopción el 22 de noviembre de 2017 de la Ley 27.412 que establece la Paridad de Género en ámbitos de Representación Política.

9. En relación a la recomendación 107.152 se toma nota de la misma y se aclara que el Plan Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2017-2019) contempla en su medida 17 la Creación de una Red Nacional de Hogares de Protección Integral (o refugios), que implica sumar 36 hogares a los 92 que actualmente funcionan en todo el país.

 Derecho a la salud

10. La Argentina acepta las recomendaciones 107.100, 107.101, 107.102, 107.103, 107.104, 107.105, 107.106, 107.107, 107.108, 107.109 y toma nota de las recomendaciones 107.110, 107.111, 107.112 y 107.182.

11. Argentina cuenta con legislación vigente que garantiza el acceso universal a la salud sexual y la salud reproductiva y la respuesta a la violencia de género incluyendo la violencia sexual. En el caso del aborto, si bien no está despenalizado, el Código Penal de la Nación en su art. 86° determina cuatro causales de aborto no punible entre las que se encuentra la violación a cualquier mujer.

12. Argentina manifiesta que posee un amplio marco legislativo en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos en general y de derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva en particular.

13. Con el fin de reducir la tasa de mortalidad materna debido a abortos inseguros, el Ministerio de Salud de Argentina capacita a los equipos de salud ofreciendo a las mujeres una mejor calidad de atención desde una perspectiva integral, respetando los derechos reproductivos, como parte fundamental de los derechos humanos y deber de todo profesional de la salud. En este sentido, la objeción de conciencia de los profesionales sólo implica la eximición de realizar la práctica, sin embargo, el profesional debe dar información y derivar correctamente a la persona que consulta.

14. Argentina diseñó el Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia a fin de sensibilizar sobre la importancia de prevenir y disminuir el embarazo no intencional en la adolescencia; mejorar la oferta de servicios en salud sexual y reproductiva, incrementar las decisiones informadas de las/os adolescentes y fortalecer las políticas públicas para la prevención del abuso y la violencia sexual y para el acceso a la interrupción legal del embarazo.

 Personas con discapacidad

15. La Argentina acepta las recomendaciones 107.167, 107.168 y 107.169, toda vez que se viene trabajando en la realización de un Digesto Nacional de Discapacidad para la armonización legislativa así como en la implementación de un sistema de educación inclusiva a todos los niveles de enseñanza.

 Pueblos originarios

16. La República Argentina acepta las recomendaciones 107.76, 107.79, 107.170, 107.171, 107.176 y 107.179.

17. Asimismo, se aceptan las recomendaciones 107.86, 107.98, 107.99, 107.180, como parte inherente a la responsabilidad del Estado de continuar elevando, progresivamente los estándares que permitan el goce pleno de dichos derechos por parte de grupos objeto de protección especial, como pueblos originarios. El diseño y la implementación de políticas públicas orientadas a la inclusión, la igualdad, el acceso a derechos y el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas, implica dar pasos firmes hacia la profundización del cambio de un paradigma asistencialista hacia un enfoque que concibe a estas últimas como sujetos de derecho.

18. La Argentina acepta la recomendaciones 107.172 y 107.177, y se informa que en noviembre de 2017, el Congreso de la Nación sancionó una nueva prórroga de la Ley N° 26.160 del 2006, que declara la emergencia en materia de tierras y suspende cualquier medida administrativa tendiente al desalojo de las comunidades indígenas de las tierras que ocupan, hasta tanto se determine su situación dominial. Dada la centralidad que tiene el “territorio” en la cosmovisión indígena, el Estado nacional, ha declarado su voluntad de avanzar junto a las provincias en un acuerdo federal para culminar en el plazo de la nueva prórroga (4 años) los relevamientos territoriales.

19. El Estado argentino toma nota de la recomendación 107.173, 107.175 y 107.178. En el año 2018, se iniciará un proceso de diálogo intercultural con las comunidades indígenas de todo el país, para generar los insumos necesarios para la reglamentación de la consulta previa, libre e informada (CPLI).

 Igualdad y no discriminación

20. La Argentina acepta las recomendaciones 107.20, 107.21, 107.22, 107.23, 107.24, 107.25, 107.26, 107.27, 107.28, 107.29, 107.30, 107.31, 107.32, 107.33, 107.34, 107.35, 107.39 y 107.73.

21. En tal sentido, la Argentina a través del INADI, trabaja contra la discriminación racial y en los últimos dos años se han intensificado las campañas cuyo eje fundamental se aborda desde distintas áreas: afrodescendientes, pueblos indígenas, migrantes, interculturalidad (específicamente) y a través de áreas transversales como lo son trabajo sin discriminación, educación sin discriminación, salud sin discriminación, diversidad sexual y niñez y adolescencia. Asimismo, el INADI fomenta buenas prácticas en relación con el acceso a la educación, a la salud y al trabajo en condiciones de igualdad para todas las comunidades antes mencionadas. Es así que, se desarrollan materiales de difusión de derechos en cada una de estas materias, como también publicaciones específicas en cada una de ellas. Así también, se realizan talleres de sensibilización y capacitación en instituciones educativas, organizaciones y organismos, a los fines de realizar acciones de concientización sobre la prevención de prácticas discriminatorias.

 Niñez

22. La Argentina acepta las recomendaciones 107.155, 107.156, 107.157, 107.160, 107.161, 107.162, 107.163 y 107.166.

23. La Argentina Toma Nota de la recomendación 107.158 y 107.159, ya que la asignación universal por hijo amplió su alcance incorporándose a trabajadores formales con salarios bajos y a trabajadores independientes, alcanzando, al mes de agosto de 2017, a 3,9 millones de niños, niñas y adolescentes.

 Derecho a la educación

24. Nuestro país acepta las recomendaciones 107.113, 107.114, 107.115, 107.116 y 107.117, ya que considera que se están aplicando dentro de las competencias del Ministerio de Educación de la Nación.

25. A través de la implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER) se promueven organizaciones y modalidades institucionales y pedagógicas alternativas e innovadoras, adecuadas a cada contexto, generando condiciones básicas de infraestructura, equipamiento y recursos acordes con los modelos organizativos de las escuelas rurales.

26. Asimismo, la Argentina prioriza la ampliación de la oferta educativa del nivel inicial (Programa 10.000 salas) y del nivel secundario (Programa de Mejoramiento de la Educación Rural -PROMER-, asistencia financiera para el desarrollo de obras escolares, Planes de Mejora de la Educación Técnico Profesional).

 Prevención de la tortura y establecimientos penitenciarios

27. Se aceptan las recomendaciones 107.38, 107.40, 107.41, 107.42, 107.44, 107.45, 107.46, 107.47, 107.48, 107.49, 107.50, 107.51, 107.52, 107.53, 107.54, 107.55, 107.56, 107.57, 107.58, 107.59, 107.60, 107.61, 107.62, 107.63, 107.64, 107.65 y 107.66.

28. Respecto de las recomendaciones 107.38, 107.46 y 107.47, el Ministerio de Seguridad cuenta con un canal de recepción de denuncias, confidencial, seguro, transparente y gratuito que funciona durante las 24 hs., los 365 días del año: línea 0800-555-5065. Desde este canal se comunican las denuncias para su correcta tramitación a las diferentes áreas ministeriales que se abocan a la investigación de cada una de las denuncias de su área de competencia.

29. Con relación a la recomendación 107.40, la Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional e Interés Federal del Ministerio de Seguridad realizó en 2017, 12 capacitaciones sobre cultura de paz, violencia institucional hacia la comunidad e intra-fuerzas, y seguridad como derecho humano. Asimismo, en 2017, la Coordinación de Diversidad y No Discriminación realizó 9 capacitaciones en el marco del “Programa de Sensibilización de las Fuerzas Policiales y de Seguridad” en las provincias argentinas de Neuquén, Chubut, Corrientes y Chaco. Por su parte, la Dirección de Ejecución de Políticas de Género llevo a cabo en total 67 capacitaciones, a saber: 9 sobre trata de personas en el marco del Programa “se trata de Vos”; 48 sobre violencia laboral y género; y 10 sobre femicidios, licencias y otras.

30. Con respecto a la recomendación 107.42, no existen en la órbita del Servicio Penitenciario Federal personas privadas de la libertad sin orden judicial.

31. En el ámbito federal se cuenta con una unidad destinada al alojamiento de mujeres embarazadas y niños, con un régimen de tratamiento diferenciado, en atención a su especial condición; existiendo un programa específico de tratamiento para personas transgenero.

32. Por otra parte, cabe señalar que se vienen impulsando acciones de reducción de violencia y conflictividad, como la creación del Servicio de Reducción de Violencia, y la aprobación de su plan de acción, que tiene como objetivo general delimitar y consolidar una política pública que permita promover la convivencia pacífica, prevenir y reducir la violencia en sus manifestaciones diversas y concretas, en todos los establecimientos penitenciarios federales.

33. En cuanto a la mejora de las relaciones entre el personal penitenciario y los internos, se informa que se está fortaleciendo la implementación del sistema de seguridad dinámica, el cual se genera a partir de la construcción de relaciones positivas y profesionales, a través de la interacción, comunicación y un trato fluido entre ellos. Además, en relación al cumplimiento de las Reglas Mandela, se está trabajando en el compliance normativo de la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, a fin de garantizar la correcta implementación y desempeño.

34. La Argentina toma nota de la recomendación 107.43.

 Acceso a justicia

35. La Argentina acepta las recomendaciones 107.67, 107.68 y 107.69.

 Memoria, verdad y justicia

36. La Argentina acepta las recomendaciones 107.70, 107.71 y 107.72.

 Migrantes, refugiados y apátridas

37. La Argentina acepta las recomendaciones 107.181., 107.183, 107.185, 107.186.

38. Se toma nota de la recomendación 107.184, ya que el Decreto 70/2017 no modifica los lineamientos de política migratoria establecidos en la Ley de Migraciones N° 25.871, ni el capítulo de derechos allí consignados.

39. Varias de sus modificaciones se sustentan en las severas dificultades que ha enfrentado el Estado Nacional para efectivizar órdenes de expulsión dictadas contra personas de nacionalidad extranjera que tenían restricciones legales conforme a la legislación para ingresar o permanecer, y que como consecuencia de un complejo procedimiento recursivo, en numerosos casos, se observan demoras de varios años de tramitación para que quede firme el procedimiento, siendo habitual la resolución de casos luego de entre 4 y 8 años de tramitación.

40. Respecto al Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo, se da total cumplimiento a las exigencias de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos en tanto y en cuanto se respeta el derecho a ser notificado de la decisión de expulsión, derecho a recurrirla (estableciéndose doble conforme tanto en sede administrativa como judicial), derecho a ser oído por autoridad competente, derecho a ser representado, contar con asistencia gratuita de intérprete y asistencia consular. En caso de no contar con medios económicos para proveerse de asistencia jurídica, se asigna defensa pública oficial.

41. Asimismo, el Decreto 70/2017 cumple acabadamente con la Convención Americana de Derechos Humanos, en particular con los Arts. 1, 8, 22 y 25.

42. Se aceptan las recomendaciones 107.187 y 107.188. En marzo de año 2017 se presentó ante el Senado un proyecto de “Ley general de reconocimiento y protección de las personas apátridas” (Proyecto N° 0063/2017).

 Trata de personas

43. Se aceptan las recomendaciones 107.80, 107.81, 107.82, 107.83, 107.84, 107.85, 107.164 y 107.165. A nivel nacional se encuentran conformados el Consejo Federal de Lucha contra la Trata de Personas y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata. Asimismo, en el ámbito de la Subsecretaria de Acceso a Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación funciona el Programa Nacional de Rescate que trabaja tanto con denuncias como en atención a víctimas.

 Libertad de expresión

44. La Argentina acepta las recomendaciones 107.77 y 107.78.

45. Nuestro país acepta la recomendación 107.74. Se destaca que la Argentina adhiere a los distintos tratados internacionales que garantizan la plena vigencia de las libertades mencionadas, y sostiene la libertad de expresión y el derecho a la información pública como pilares fundamentales del sistema democrático y requisitos indispensables para el desarrollo de una sociedad moderna.

 Derechos económicos, sociales y culturales

46. La Argentina acepta las recomendaciones 107.36, 107.37, 107.89, 107.90 y 107.91.

 Derecho al desarrollo

47. La Argentina acepta las recomendaciones 107.87, 107.88, 107.92, 107.93 y 107.94.

1. \* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-2)